



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.3. Resoluciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN EDU/1202/2020, de 3 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento científico compartido en el marco de la red de equipamiento científico-tecnológico compartido en Castilla y León denominada «Infraestructuras en Red de Castilla y León (INFRARED)», cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en 2020.*

Mediante Orden de 13 de febrero de 2020, de la Consejería de Educación, modificada por Orden de 6 de octubre de 2020 (extractos publicados en el B.O.C. y L. n.º 38, de 25 de febrero y n.º 218, de 21 de octubre, respectivamente. BDNS identif.: 496977), se convocan subvenciones para la adquisición de equipamiento científico compartido en el marco de la red de equipamiento científico-tecnológico compartido en Castilla y León denominada «Infraestructuras en Red de Castilla y León (INFRARED)», cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en 2020.

Examinadas las solicitudes presentadas y vista la propuesta razonada de la Directora General de Universidades e Investigación, previo informe de la comisión de valoración constituida a tal efecto, de conformidad con lo establecido en el apartado duodécimo.1 de la Orden de 13 de febrero de 2020,

#### RESUELVO

*Primero.– Peticiones concedidas.*

Conceder subvenciones a las peticiones formuladas por las universidades públicas de Castilla y León para la adquisición de equipamiento científico compartido en el marco de la red de equipamiento científico-tecnológico en Castilla y León, denominada «Infraestructuras en Red de Castilla y León (INFRARED)», cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en 2020, por las cuantías que se especifican en el Anexo I.

*Segundo.– Peticiones denegadas y lista de peticiones suplentes.*

1. Denegar las peticiones formuladas por las universidades públicas de Castilla y León que se relacionan en el Anexo II por inexistencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.

2. Constituir la lista de suplentes con las peticiones formuladas por las universidades públicas de Castilla y León que se relacionan por orden decreciente en el Anexo II, de

acuerdo con los apartados décimo.6 y duodécimo.5, y a los efectos establecidos en el apartado duodécimo.2, de la Orden de convocatoria de 13 de febrero de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se convocan subvenciones para la adquisición de equipamiento científico compartido en el marco de la red de equipamiento científico-tecnológico compartido en Castilla y León denominada «Infraestructuras en Red de Castilla y León (INFRARED)», cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en 2020.

*Tercero.– Condiciones de la subvención.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado duodécimo.3 de la Orden de 13 de febrero de 2020, de la Consejería de Educación por la que se convocan subvenciones para la adquisición de equipamiento científico compartido en el marco de la red de equipamiento científico-tecnológico compartido en Castilla y León denominada «Infraestructuras en Red de Castilla y León (INFRARED)», cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en 2020, en el Anexo III se establecen las condiciones de la subvención (DECA), para que las entidades beneficiarias se responsabilicen del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria.

2. En el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución de concesión en el Boletín Oficial de Castilla y León, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación la aceptación de las condiciones del DECA. Para ello los representantes legales de las entidades beneficiarias deberán remitir a través del Registro electrónico de la Administración de Castilla y León el formulario de incorporación de datos (documento n.º 6-procedimiento IAPA 2643 modelo 5119), que se encuentra disponible en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es/universidad>).

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 3 de noviembre de 2020.

*La Consejera,*  
Fdo.: Rocío LUCAS NAVAS



FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO  
REGIONAL



UNIÓN EUROPEA

## ANEXO I

### PETICIONES CONCEDIDAS

| PETICIÓN        | ENTIDAD | GRUPO PRINCIPAL                          | CIF       | EQUIPAMIENTO SOLICITADO  | IMPORTE SOLICITADO |
|-----------------|---------|--|-----------|--|--------------------|
| IR2020-1-UVA01  | UVA     | GIR Inmunidad de las Mucosas y Alergia   | Q4718001C | Citómetro espectral equipado con 5 láseres (355 nm, 405 nm, 488 nm, 561 nm, 638 nm) y con 67 detectores  | 490.520,00         |
| IR2020-1-USAL02 | USAL    | UIC 151                                  | Q3718001E | Equipo de Secuenciación Masiva para investigación médica aplicada en leucemia en población avanzada  | 120.000,00         |
| IR2020-1-UVA05  | UVA     | UIC 138                                  | Q4718001C | Analizador metabólico a tiempo real  | 152.457,00         |
| IR2020-1-USAL11 | USAL    | GIR Morfogénesis y Pared Celular Fúngica | Q3718001E | Ultracentrífuga de sobremesa para caracterización genómica y proteómica de vesículas intracelulares y extracelulares de distintos organismos en condiciones basales, de estrés y en respuesta a fármacos | 76.208,00          |
| IR2020-1-UVA02  | UVA     | UIC 293                                  | Q4718001C | Espectrómetro isoMRR   | 485.000,00         |
| IR2020-1-UVA09  | UVA     | UIC 051                                  | Q4718001C | Equipo Raman AFM   | 400.000,00         |
| IR2020-1-USAL04 | USAL    | UIC 076                                  | Q3718001E | Equipo de imagen in vivo de bioluminiscencia/fluorescencia para monitorización de estudios preclínicos   | 270.233,21         |



FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO  
REGIONAL



UNIÓN EUROPEA

| PETICIÓN        | ENTIDAD | GRUPO PRINCIPAL                                   | CIF       | EQUIPAMIENTO SOLICITADO   | IMPORTE SOLICITADO |
|-----------------|---------|---|-----------|---|--------------------|
| IR2020-1-USAL09 | USAL    | UIC 273   | Q3718001E | Liofilizador para desarrollo de formulaciones basadas en liposomas liofilizados para la administración pulmonar de fármacos   | 126.831,00         |
| IR2020-1-ULE01  | ULE     | GIR-397 GVIS                                      | Q2432001B | Infraestructura de Computo de alto rendimiento o HPC  | 445.000,00         |
| IR2020-1-USAL06 | USAL    | GIR Mineralogía Aplicada y Crecimiento Cristalino | Q3718001E | Espectrorradiómetro de campo VNIR-SWIR  | 108.985,00         |
| IR2020-1-USAL07 | USAL    | UIC 050   | Q3718001E | Unidad de evaluación acústico-auditiva: sala variecoica y equipamiento para la evaluación auditiva  | 343.100,00         |
| IR2020-1-UVA08  | UVA     | UIC 186   | Q4718001C | Plataforma de alta resolución para análisis microscópico de muestras en portaobjetos con capacidad para digitalización y procesado semiautomático de series continuas de hasta 100 muestras | 175.000,00         |
| IR2020-1-ULE06  | ULE     | GIR-381 GENLA                                     | Q2432001B | Equipamiento EEG portable: Amplificador actiCHAMP   | 60.000,00          |
| IR2020-1-USAL05 | USAL    | UIC 055   | Q3718001E | Cámara visitable para el cultivo de plantas   | 190.490,00         |
| IR2020-1-USAL01 | USAL    | UIC 134   | Q3718001E | Sistema de fuentes de radiación electromagnética en el rango de 0.6 a 5.0 THz   | 398.622,00         |



## ANEXO II

### PETICIONES DENEGADAS Y LISTA DE PETICIONES SUPLENTES

| Referencia      | ENTIDAD | GRUPO PRINCIPAL                | TOTAL       |
|-----------------|---------|--------------------------------|-------------|
| IR2020-1-UVA06  | UVA     | GIR Manejo Forestal sostenible | <b>9,05</b> |
| IR2020-1-UVA10  | UVA     | UIC 071                        | <b>8,9</b>  |
| IR2020-1-ULE04  | ULE     | GIR 420 ATMOSENV               | <b>8,85</b> |
| IR2020-1-UVA03  | UVA     | UIC 123                        | <b>8,85</b> |
| IR2020-1-USAL08 | USAL    | UIC 089                        | <b>8,8</b>  |
| IR2020-1-USAL03 | USAL    | GIR LAMCOM                     | <b>8,8</b>  |
| IR2020-1-UBU02  | UBU     | UIC-160                        | <b>8,7</b>  |
| IR2020-1-UBU01  | UBU     | UIC-136                        | <b>8,6</b>  |
| IR2020-1-UVA04  | UVA     | UIC 239                        | <b>8,5</b>  |
| IR2020-1-ULE02  | ULE     | UIC-104                        | <b>8,3</b>  |
| IR2020-1-ULE05  | ULE     | UIC210                         | <b>7,75</b> |
| IR2020-1-ULE03  | ULE     | UIC-243                        | <b>7,5</b>  |
| IR2020-1-UVA07  | UVA     | UIC 263                        | <b>7,2</b>  |
| IR2020-1-UBU04  | UBU     | GIR CAVIDITO                   | <b>6,4</b>  |
| IR2020-1-USAL10 | USAL    | GIR ESVARÉS                    | <b>6,3</b>  |
| IR2020-1-UBU03  | UBU     | UIC-073                        | <b>6,2</b>  |



FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO  
REGIONAL



## ANEXO III

### CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La aceptación de la Resolución, como documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), por parte de la entidad beneficiaria, implica la aceptación de la subvención y del reparto por anualidades del Anexo I de la orden de resolución. Además la aceptación del DECA incluirá los siguientes aspectos:

*A) Requisitos específicos relativos a los productos o servicios:*

- A.1. Objeto de la operación.
- A.2. Nombre de la entidad u organismo, razón social, CIF, etc.
- A.3. Identificación del programa operativo y de la actuación en la que se enmarca la operación.
- A.4. Organismo que selecciona la operación y expide el DECA.
- A.5. La ubicación de la operación.
- A.6. Los beneficiarios deberán custodiar la documentación durante los plazos que establece el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- A.7. Que en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el beneficiario se reconozca la cofinanciación del FEDER a cada operación asegurándose de que:
  - A.7.1. Se coloque, al menos, un cartel con información en cada petición (de un tamaño mínimo DIN A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo la entrada de un departamento, de un laboratorio u otra unidad administrativa cercana al área de trabajo de cada grupo de investigación reconocido o unidad de investigación consolidada financiados.
  - A.7.2. Se incluya información de la operación, en su sitio web de internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero de la Unión.
  - A.7.3. Los investigadores principales de los proyectos o líneas de investigación incorporen los logos de la cofinanciación FEDER y de la Junta de Castilla y León en todos los documentos gráficos que se generen (carteles, programas), así como los logos y agradecimientos a dicha cofinanciación en artículos y publicaciones científicas, y artículos y publicaciones de divulgación por prensa u otras vías de comunicación.

FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO  
REGIONAL

- A.7.4. Los investigadores que desarrollan los proyectos o líneas de investigación hayan sido informados de la cofinanciación con FEDER.
- A.7.5. La entidad beneficiaria deberá habilitar en su página web institucional un espacio tanto para informar de su lucha contra el fraude, como para publicar el enlace con acceso al formulario al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude que figura en el punto D.8 de este documento.
- A.7.6. En los documentos que sustenten la contratación (pliegos, anuncios, etc.) debe hacerse constar la participación del FEDER o la posibilidad de que esta tenga lugar.
- A.8. Indicadores de productividad que se prevén lograr con la ejecución y deber de informar sobre el nivel del logro de los mismos siguiendo una metodología.
- En relación con la elaboración de indicadores:
- A.8.1. El beneficiario tiene la obligación de informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad que se ponen de manifiesto a la hora de ejecutar la operación, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarado en solicitudes de reembolso. El indicador de productividad lo elaborará el órgano gestor de la Consejería de Educación con los datos extraídos de las solicitudes y de los documentos presentados en la justificación de gastos. Incluirá el criterio utilizado para el cálculo del número de horas de utilización del equipamiento subvencionado por cada investigador/a.
- A.8.2. El beneficiario facilitará datos a la Dirección General de Universidades e Investigación para la elaboración de los indicadores de resultados, al final de la ejecución de cada petición, o cuando el órgano gestor así lo requiera.

## **B) Plan financiero:**

- B.1. Que el beneficiario garantiza que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones contempladas en este documento.
- B.2. Que la entidad beneficiaria continúa acreditando la llevanza de una contabilidad separada, ratificando lo que declaró en el formulario denominado Documento n.º 1, que registró en el plazo de presentación de solicitudes.
- B.3. Que no existe doble financiación en la operación.
- B.4. Que si, de acuerdo con el artículo 61 del Reglamento (UE) 1302/2013, se espera que el equipamiento a cofinanciar pueda generar cualquier tipo de ingresos mediante tarifas o cargas soportadas por los usuarios, la entidad beneficiaria continuará precisando cuáles son esas tarifas y cargas e ingresos, ratificando lo que declaró en el formulario denominado Documento n.º 4, que se registró en el plazo de presentación de solicitudes.



FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO  
REGIONAL



- B.5. Que el beneficiario incluirá junto a la cuenta justificativa de cada anualidad el formulario, denominado Documento n.º 5, donde se indicará si cada grupo de investigación principal que realiza el proyecto o línea de investigación ha obtenido o no, otras ayudas.
- B.6. Que se aceptan los importes concedidos en el anexo I de la orden de resolución de la convocatoria.
- B.7. Que el beneficiario conoce que la cantidad total y anual incluida en el Anexo I de esta resolución, para cada petición, está cofinanciada por el FEDER en un 50%.
- B.8. En cuanto a la subvencionabilidad del gasto, el beneficiario ha de comprobar que:
- B.8.1. Todos los gastos realizados y pagados correspondan de manera indubitada al equipamiento subvencionado con los límites establecidos en el apartado sexto de la convocatoria.
- B.8.2. En el ámbito específico de la contratación pública, se atenderá a lo dispuesto en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su caso, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como a cualquier otra normativa aplicable.
- B.8.3. Los gastos pagados están fuera del período de elegibilidad.
- B.8.4. Se pone en conocimiento que las irregularidades detectadas en el gasto justificado por el beneficiario reducirán la ayuda FEDER de la operación.

*C) Calendario de ejecución. Cada petición concedida se ajustará al siguiente calendario:*

| Período de elegibilidad                 |        | Gastos comprometidos antes del 30 de octubre de 2021  |
|---|--------|---|
| Presentación de la cuenta justificativa | Fase 1 | Gastos comprometidos<br>Se deberá presentar cuenta justificativa respecto de los gastos comprometidos de cada uno de los equipamientos subvencionados antes del 15 de noviembre de 2021   |
|   | Fase 2 | Justificantes y acreditación del pago<br>Se deberá aportar, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago efectivo de dicha cantidad por parte de la Tesorería General de la administración de la Comunidad Autónoma, el resto de la cuenta justificativa |





FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO  
REGIONAL



*D) Contenido adicional:*

- D.1. Que acepta la inclusión de la operación y sus datos en las listas de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- D.2. Que acepta la inclusión de la operación y de sus datos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- D.3. Que acepta la inclusión de la operación y de sus datos en el Sistema Integrado de Ciencia, Tecnología e Innovación (SICTI), previsto en el artículo 11 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la innovación.
- D.4. En cuanto al mantenimiento de los requisitos de las peticiones subvencionadas, el beneficiario se asegurará de que:
  - D.4.1. Todos los proyectos o líneas de investigación subvencionados estén incluidos en alguna de las prioridades temáticas de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de Castilla y León (RIS3).
  - D.4.2. Todos los proyectos o líneas de investigación se atengan a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural, igualdad de género y protección de datos. Especialmente se adoptarán medidas efectivas en orden a garantizar la igualdad de género y la protección del medioambiente en la ejecución de sus actividades.
  - D.4.3. Todos los proyectos o líneas de investigación se atengan lo establecido en la normativa específica vigente en cada ámbito, cuando impliquen investigación en humanos, utilización de muestras de origen humano, utilización de células y tejidos de origen embrionario humano o líneas celulares derivadas de ellos, como los proyectos que comporten ensayos clínicos, experimentación animal, utilización de organismos modificados genéticamente, utilización de agentes biológicos, adquisición o intercambio de material genético, que se desarrollen en la zona del Tratado Antártico o que realicen estudios mediante encuestas cuantitativas en el ámbito de las ciencias sociales con toma de datos.
- D.5. Cuando los resultados de investigación no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las entidades beneficiarias



FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO  
REGIONAL



deberán publicar una versión digital de las publicaciones científicas que resulten de las actuaciones financiadas en acceso abierto, sin perjuicio de los acuerdos de transferencia a terceros de derechos sobre las publicaciones, siguiendo lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 14/20011, de 1 de junio.

- D.6. Que la entidad beneficiaria velara por que los directores de los GIR o UIC cumplen su compromiso, manifestado en el Documento n.º 2.3, presentado junto a la solicitud, de incluir el equipamiento, para el interés científico a escala regional, en la aplicación informática INFRARED:

<https://aplicaciones.educa.jcyl.es/infrared/welcome.action>.

- D.7. En cuanto a la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como que se debe proporcionar información para la detección de posibles «banderas rojas», se incluirán las obligaciones de evitar la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas, y el fraccionamiento del gasto.

- D.8. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

- E) *Modificación del DECA*. El DECA podrá ser modificado si sobrevienen circunstancias en las condiciones de las operaciones que incidan en alguno de los apartados anteriores.

- F) *Subsanación del DECA*. Las deficiencias y errores que se detecten en el contenido del DECA serán subsanables en todo momento, independientemente de la fase en que se encuentre la operación.

**FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA  
CONVOCATORIA Y CONCESIÓN  
DE LA SUBVENCIÓN**

**PROGRAMA OPERATIVO**

P.O. FEDER 2014-2020  
DE CASTILLA Y LEÓN